



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*

MUNICIPALIDAD  
DE LOBOS  
ENTRADA

Lobos, 24 de Junio de 1996.-

Al Señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest  
S/D

Ref:Exp. N°33/94

De nuestra mayor consideracion:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesion Especial realizada el 21/VI/ppdo. ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1736 que se transcribe a con tinuacion:

**VISTO:** La Ordenanza N°1386/91,por la cual se concedio el uso gratuito,precario,revocable de la parcela ubicada en la: Circ.I, Sec.D, Mz.289 ,Parc.1 ; a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen,a efectos de ser utilizada por el Grupo Scout San Pablo N°521,perteneciente a la misma.

Qué con fecha 7 de Abril de 1994,el Centro de Discapaci/ tados de Lobos (CEDIL),solicito a este H.C.D. mediante exp.N° 33/94,la cesion del terreno ubicado en el lugar ut supra indi cado.-

**CONSIDERANDO:** Qué los beneficiados por la Ordenanza 1386/91, no han dado cumplimiento a las condiciones esti puladas por la norma citada.-

Qué este H.C.D. pidio informes al D.E.M.,quién a su vez consulto a la Parroquia acerca de las actividades del Grupo Scout San Pablo N° 521,obteniéndose como respuesta que el Gru po habia sido disuelto.-

Qué el art. 4° de la Ordenanza 1386/91 dispone que es obligacion del cesionario restituir,el bien cedido a la diso/ lucion del Grupo o en el supuesto de suspension de sus acti/ vidades.-

Qué se hace necesario restituir el inmueble al erario mu/ nicipal,con el fin de afectarlo a otros emprendimientos.

Qué el CEDIL solicita el terreno con el objeto de llevar adelante su fin social,el cual es integrar a las personas dis capacitadas,a sus familias,a sus amigos,generando participa/ cion y solidaridad entre ellos,para lo cual precisan de un espacio fisico adecuado,para desarrollar sus actividades re/ creativas y sociales.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*

ORDENANZA N° 1736.

ARTICULO 1°.- Derogase en todas sus partes la Ordenanza N°  
1.386 del 13 de Mayo de 1991, por la cual se  
concedio el inmueble propiedad de la Municipalidad, cuya  
Nomenclatura Catastral es Circ.1 -Sec.D -Mz 289 -Parc.1 -  
Matricula 15496 del Partido de Lobos, a la Parroquia Nuestra  
Señora del Carmen.-

ARTICULO 2°.- Concédese el uso gratuito, precario, revocable,  
a juicio de la Municipalidad al Centro de Dis  
capacitados de Lobos, el inmueble propiedad de la Municipali/  
dad designado en plano 62-14-86 como parcela 1 de la Manzana  
289, con una superficie de 600,25 m<sup>2</sup>, tiene forma triangular y  
mide: 64,82 m. en su costado NE. 68,85 m. en su frente NO. y  
19,41 m. en su costado al S. -Linda: Al NE. con Canal Salgado,  
al Sur parcela 2 de su plano y al NO. calle San Pedro (412).  
Nomenclatura Catastral: Circ.1 - Seccion D - Mz.289. Matricu/  
la 15496 del Partido de Lobos (62).-

ARTICULO 3°.- El concesionario debera mantener el predio en  
perfecto estado de conservacion, higiene y segu/  
ridad, tomando a su cargo la obligacion de cercarlo con alam-  
brado perimetral, iluminarlo y parquizarlo, todo ello con -  
caracter previo a su utilizacion.-

ARTICULO 4°.- Las mejoras y/u obras que se efectuan en el  
predio, aun aquellas de caracter precario, que  
daran a beneficio del inmueble sin indemnizacion alguna a la  
concesionaria, y deberan contar con la previa autorizacion de  
este Municipio.-

ARTICULO 5°.- La Municipalidad podra requerir en cualquier  
tiempo la restitution del bien cedido, siendo  
obligacion de la cesionaria restituirlo de inmediato a la  
disolucion del Centro o en el supuesto de suspension de sus  
actividades.-

ARTICULO 6°.- De forma".-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LOBOS A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NO-  
VECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.  
IVAN NOE MAZZEO - Secretario.-

Con tal motivo saludamos a Ud. muy atte.



MARIA SUSANA MANENTI

